



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- Correo electrónico de fecha 24 de Agosto de 2022, de Doña Yohanna Fuentes Gonzalez.
- 2).- Ley N° 21.247, que establece beneficios para padres y madres y cuidadores de niños y niñas
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Regional del Maule.
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 8).- Decreto Exento N° 6.743 de fecha 26 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Sala Cuna y Permisos de Alimentación de Funcionarias del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 9).- El artículo 203 y 206 del Código del Trabajo.
- 10).- La Ley N° 20.545 que modifica las normas sobre Protección a la Maternidad e incorpora el permiso Postnatal Parental".
- 11).- La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 12).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, la prestadora de servicios doña, Yohanna Fuentes González, RUT: 16.463.417-3, Técnico en Prevención de riesgo, que cumple una jornada de 44 horas semanales, en el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Parral.-

2.- **Que**, la prestadora de servicios tiene un hijo menor de dos años, siéndole aplicable los beneficios y garantías de las normas de protección a la maternidad vigentes.-

3.- **Que**, doña Yohanna Fuentes González, se encuentra actualmente haciendo uso del derecho de amamantamiento, hasta el día 06 de agosto del año en curso.

4.- **Que**, de acuerdo a lo señalado por la Ley 21.247, los trabajadores que hagan uso de la licencia médica preventiva parental, tendrán derecho a una extensión del fuero a que se refiere el [artículo 201](#) del Código del Trabajo. El período de extensión será equivalente al período efectivamente utilizado de la licencia médica preventiva parental, y registrará inmediatamente una vez terminado el período de fuero antes referido.

5.- **Que**, la prestadora de servicios solicita extensión del beneficio de amamantamiento, en atención a la Ley 21.247 (licencia médicas preventivas parental), la cual en el caso particular, presentó tres licencias médicas, durante el siguiente periodo:

- Licencia N° 5037878 de fecha 22/01/2021, desde el 21/01/2021 al 19/02/2021, 30 días
- Licencia N° 5277659 de fecha 22/02/2021, desde el 20/02/2021 al 21/03/2021, 30 días
- Licencia N° 5571604 de fecha 23/03/2021, desde el 22/03/2021 al 20/04/2021, 30 días

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar





DECRETO:

- 1.- EXTIENDASE,** la fecha de término del derecho de amamantamiento de doña Yohanna Fuentes González, RUT: 16.463.417-3, Técnico en Prevención de riesgo, según lo señalado por la Ley 21.247, artículo 2° bis.
- 2.- ESTABLEZCASE,** que el beneficio señalado regirá a contar del 07 de Agosto de 2022 hasta el 04 de Noviembre del mismo año.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

rmh

DISTRIBUCION

En formato papel: I. Municipalidad de Parral; Carpeta Funcionario

En formato digital: Unidad de Personal (personal@saludparral.cl); Unidad de Finanzas (finanzas@saludparral.cl)

Jefe de Personal	Director Depto de Salud
Javier Alegría Ortega	Darwin Maureira Tapia

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar